

207
fuió por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicará por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al empiezo y terminar el contrato y se estenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

11.^a = El peso grande de propiedad del Ayuntamiento, las pesas y todos los demás efectos pertenecientes á esta venta, los recibirá el contratista bajo inventario, previo el oportuno reconocimiento y justiprecio de pesitos nombrados por ambas partes, de lo cual se levantará acta.

A la terminacion del contrato devolverá dicho contratista los referidos pesos, pesas y efectos en el mismo estado que los recibió, á cuyo fin se volverán á reconocer y justipreciar.

Si durante el contrato necesitase componerse aquellos, lo verificará de su cuenta el contratista con intervencion de la Comision de Propios; y si al devolverlos, cuando termine el contrato resultasen en mejor estado que cuando los recibió, no tendrá derecho á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por tal concepto.

12.^a = Es obligaciones del contratista: 1.^a Guardar en su poder las llaves correspondientes á las partes de edificio arrendado = 2.^a Abrir diariamente las puertas á la salida del Sol, cerrándolas al oscurecer = 3.^a Ejercer la debida vigilancia para prevenir todo cuanto pueda molestar al público = 4.^a Tener un peso fino contrastado á su costa para la seda = 5.^o Permitir la entrada por el local que se arrienda para comunicarse con el piso principal en caso